

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Ordenanza N° 6623 Promulgada por Decreto N° 274/DE/2020	Página 1
Ordenanza N° 6624 Promulgada por Decreto N° 281/DE/2020	Página 1
Ordenanza N° 6625 Promulgada por Decreto N° 278/DE/2020	Página 2
Ordenanza N° 6626 Promulgada por Decreto N° 275/DE/2020	Página 3
Ordenanza N° 6627 Promulgada por Decreto N° 277/DE/2020	Página 3
Ordenanza N° 6628 Promulgada por Decreto N° 285/DE/2020	Página 3
Ordenanza N° 6629 Promulgada por Decreto N° 286/DE/2020	Página 4
DECRETO N° 290/DE/2020 – COVID-19	Página 4

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6623
VILLA CARLOS PAZ, 18 de junio de 2020.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- REDUCIR los haberes que les corresponde percibir a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, desde el 01 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, en el porcentaje que surge del siguiente detalle:

AUTORIDADES SUPERIORES	
Cargo	Reducción
Intendente	50%
Defensor del Pueblo	50%
Concejal	40%
Tribuno de Cuentas	40%
Defensor del Pueblo Adjunto	40%
Secretario	30%
Asesor Letrado	30%
Juez de Faltas	30%
Sub Asesor Letrado	25%
Director	20%
Sub Director	20%
Secretario Legislativo	20%
Pro Secretario Legislativo	20%
Auditor de Gestión	20%
Coordinador General	15%
Coordinador de Área	15%
Coordinador	15%
Sub Coordinador	15%

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

Promulgada por Decreto N° 274/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de Junio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6624
VILLA CARLOS PAZ, 18 de junio de 2020.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I
CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto del servicio normal y diferencial prestado entre los meses de diciembre de 2019 y mayo de 2020 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 186319/20.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.825.400,80), IVA incluido, a partir del mes de diciembre del año 2019.

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto del servicio normal y diferencial prestado conforme el siguiente detalle: a) Por el período diciembre de 2019 a mayo de 2020 inclusive, se lo fija en la suma de pesos diez millones quinientos ochenta y ocho mil noventa y seis con sesenta y dos centavos (\$ 10.588.096,62), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con setenta y siete centavos (\$ 1.764.682,77) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS COHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.588.096,62).

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, o la que en un futuro la sustituya

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

Promulgada por Decreto N° 281/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de Junio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6625
VILLA CARLOS PAZ, 18 de junio de 2020.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 16° de la Ordenanza N° 6132, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16.- Publicación. Una vez realizada la Convocatoria, la autoridad convocante debe publicarla como mínimo en:

- *Dos (2) medios gráficos de circulación local, durante como mínimo dos (2) días en total, siempre a costa de la autoridad convocante. Esta convocatoria podrá ser sustituida a través de publicaciones en la web de periódicos locales, en aquellos casos en que la versión papel no pudiere editarse por cualquier motivo.-*
- *Un medio televisivo y en dos radios locales, por lo menos.*

- *También debe publicarse desde el momento de iniciada la convocatoria en la página web del Concejo de Representantes.*
- *En el caso de que el tema a tratar en la Audiencia Pública afecte únicamente a un sector determinado de la ciudad, la Autoridad Convocante debe, además de realizar la publicación establecida en el párrafo anterior, notificar a dicho sector de manera específica mediante el uso de medios de publicidad rodante, notas o cualquier otro medio que estime conveniente.*

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 19° de la Ordenanza N° 6132, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19°.- La inscripción en dicho registro es libre y gratuita y puede realizarse por medio de las siguientes vías:

a) Personalmente: a través de un formulario preestablecido por Secretaría Legislativa, consignando como mínimo, los datos previstos por el modelo que se acompaña como Anexo I.

b) Mediante un formulario ubicado en la Página Web del Concejo de Representantes.

c) A través del Correo Electrónico Oficial de Secretaría Legislativa.

d) En caso de darse en la ciudad situaciones de excepción que impidan la normal circulación de los ciudadanos, los interesados en hacer uso de la palabra deben, conjuntamente con el registro e inscripción, acompañar por escrito los términos de su exposición preferentemente de forma digital enviando un correo electrónico a la dirección dispuesta por Secretaría Legislativa. De no ser posible, deben ser presentadas en letra clara y legible en forma personal en Secretaría Legislativa. En ambos casos deberá adecuar los términos de su presentación al tiempo de exposición establecido por el art. 24° de la Ordenanza N° 6132.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 23° de la ordenanza N° 6132, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23.- Orden de Exposición. El orden de exposición se lleva a cabo teniendo en cuenta el número de prelación de los puntos a tratar, por orden alfabético de los participantes.

En caso de que participen de la Audiencia Pública, invitados según lo contemplado en el Artículo 6° de la presente, los mismos exponen en primer lugar.

Una vez que hayan terminado de exponer la totalidad de los participantes anotados en el registro, el Concejal que así lo solicitase, podrá hacer uso de la palabra.

En caso de producirse alguna situación excepcional, como la contemplada en el inciso d) del artículo 19° de la presente Ordenanza, las exposiciones de los participantes en la audiencia pública serán leídas en voz alta por el Secretario o Prosecretario Legislativo, al momento de la realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 25° de la Ordenanza N° 6132, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25.- *Todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser registrado a través de cámaras de video y audio, debiendo la Secretaría Legislativa transcribir todo lo acontecido en la misma. En caso de producirse la situación excepcional contemplada en el inciso d) del art. 19° de la presente Ordenanza, la Audiencia Pública será transmitida en vivo a través de los medios tecnológicos que el Presidente de la Audiencia Pública disponga, permitiendo el acceso al contenido de las ponencias a toda la población.*

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

Promulgada por Decreto N° 278/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de Junio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

VILLA CARLOS PAZ, 18 de junio de 2020.-
ORDENANZA N° 6626

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al loteo denominado Barrio Colinas de Carlos Paz, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y al Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza 6495:"

APPELLIDO Y NOMBRE	MZA	LOTE	NOMENCLATURA	DNI	MATRICULA
1- ARIAS SILVIA	130	19	23045538-03-130-019	17.989.041	1657899
2- ALTAMIRANO JOSE ERNESTO	128	1	23045538-03-128-001	11.377.736	1651991
3-AHUMADA MARTHA OFELIA	242	9	23045538-03-242-009	4.130.567	862539
4- CORRADI WALTER G BAZAN CLEMENTINA	113	14	23045538-03-113-014	16.084.142	1659261
5- GALVAN NORA REBECA	239	7	23045538-03-239-007	5.209.224	862463
6-GOMEZ SUSANA AMELIA	129	2	23045538-03-129-002	12.269.084	1657887
7-SANTUCHO MARIA TERESA	120	16	23045538-03-120-016	5.392.315	1650774
8- SUAREZ RUBELINDA	119	6	23045538-03-119-006	3.690.170	1662848
9- TERAN MARGARITA	116	4	23045538-03-116-440	92.387.328	1659679
10- ZAPELLI NELIDA ESTHER	119	16	23045538-03-119-016	2.719.775	1663109

ARTÍCULO 2°.- El área pertinente verificara que los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han abonado el precio pactado y cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 275/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de Junio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6627
VILLA CARLOS PAZ, 18 de junio de 2020.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5393 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: INSTITÚYASE el Premio Anual al “Salón de Artes Plásticas de Villa Carlos Paz” auspiciado por el Concejo de Representantes y organizado por el Departamento de Cultura de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según detalle:

Primer Premio: \$ 32.000 y Certificado.-
Segundo Premio: \$ 20.000 y Certificado.-
Tercer Premio: \$ 13.000 y Certificado.-“

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

Promulgada por Decreto N° 277/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de junio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6628
VILLA CARLOS PAZ, 18 de junio de 2020.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR), que forma parte integrante de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

CONVENIO VER AQUÍ:
<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1291/dd00f8dd5700c8ed19520a2e407231c4678665d.pdf>

Promulgada por Decreto N° 285/DE/2020

Villa Carlos Paz, 22 de Junio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6629
VILLA CARLOS PAZ, 18 de junio de 2020.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo municipal a firmar convenios con Instituciones Financieras y/o empresas emisoras de tarjetas de crédito, para la obtención de una tarjeta de crédito corporativa para la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- Las tarjetas corporativas serán emitidas a nombre de los firmantes de las cuentas bancarias y se utilizarán como medio de pago de aquellas compras de bienes y contrataciones de servicios que sea menester realizar a través de una página web, de otro medio electrónico o de manera remota, ya sea por ser la única forma en que lo ofrece el vendedor, o por ser más conveniente para el Municipio.-

ARTÍCULO 3º.- La tarjeta corporativa constituye sólo un medio de pago, no significando ninguna excepción al procedimiento de compras impuesto por la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para ampliar y reglamentar aspectos operativos del sistema de uso de tarjetas de crédito por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR la Ordenanza N°6.035.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 286/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de junio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO del DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VILLA CARLOS PAZ, 25 de junio de 2020
DECRETO N° 290/DE/2020

VISTO: El art. 3º de la Ordenanza N° 6622; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada faculta al Departamento Ejecutivo a adherir a los Protocolos aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), que permitan una apertura gradual de las actividades en el ámbito de nuestra ciudad.-

Que analizadas las modificaciones del Protocolo para la Prestación de Servicios Profesionales Publicitarios (Anexo 92 del 18 de junio de 2020 y su Apéndice 1) y el correspondiente al Estudio de Danzas y Teatro (Anexo 93 del 22 de junio de 2020, versión 2), como también los apéndices correspondientes a Actividades Deportivas Terrestres (Bochas, Artes Marciales Mixtas, Patín en Clubes, Bike Trial y Tenis Dobles FCT-AAT y el Apéndice correspondiente a Actividades Deportivas Acuáticas (Jet Sky y Motos de Agua), y el Protocolo para Actividades en Entidades Civiles y Deportivas (Anexo 95 del 18 de junio de 2020), estos resultan de aplicación para nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de las pautas allí establecidas.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a las modificaciones del Protocolo para la Prestación de Servicios Profesionales Publicitarios (Anexo 92 del 18 de junio de 2020 y su Apéndice 1) y el correspondiente al Estudio de Danzas y Teatro (Anexo 93 del 22 de junio de 2020, versión 2), como también los apéndices correspondientes a Actividades Deportivas Terrestres (Bochas, Artes Marciales Mixtas, Patín en Clubes, Bike Trial y Tenis Dobles FCT-AAT y el Apéndice correspondiente a Actividades Deportivas Acuáticas (Jet Sky y Motos de Agua), y el Protocolo para Actividades en Entidades Civiles y Deportivas (Anexo 95 del 18 de junio de 2020), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

VER PROTOCOLOS AQUI

- **Prestación de Servicios Profesionales Publicitarios- Anexo 92 del 22 de junio de y sus Apéndices:**
https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/726040512f254dd7028ea43f83288108d88eb7f8.pdf
- **Estudio de Danzas y Teatro - Anexo 93 - 22 de junio de 2020 - Versión 2:**
https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/e9984a78573944c709dcef30f260eb149c7b7d00.pdf
- **Actividades Deportivas Terrestres :**

BOCHAS:

https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/b328db90169a75b003d78f3688f5084a18126469.pdf

ARTES MARCIALES MIXTAS:

https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/20f00fa1cef01f91c3d9a6304c24376856ff4f78.pdf

PATÍN EN CLUBES:

https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/6c940a5bbcd74ed5b086c40878c3be54c1e00c32.pdf

BIKE TRIAL:

https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/7d52d4a68f590ef45a20d12a93e19451a007d50f.pdf

TENIS DOBLES FCT-AAT:

https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/fbbe907ee9da09516c7094ccb4aa3475199822ea.pdf

- **Actividades deportivas Acuáticas:**

JET SKY Y MOTOS DE AGUA:

https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/f393beb23916e4fe1b3313b7ffc31ed4ee113ec4.pdf

- **Actividades en Entidades Civiles y Deportivas - Anexo 95 - 18 de junio de 2020:**
https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/di_gesto/files/downloadxde2/1290/9d86ef22cd5a4e52a3c869fca60ebc7cb19ca328.pdf